



Contratante: SEVEN & THIRTY MARKETING SRL
Afianzado: SEVEN THIRTY MARKETING SRL
Fianza No.: 30-46-3260-0
Tipo de Fianza: Licitación

Fecha de Efectividad: 15/09/2023
Fecha de Vencimiento: 15/09/2024
Moneda: RD\$
Primer Requerimiento: No

1.- POR CUANTO (**EN LO ADELANTE EL AFIANZADO**) : SEVEN THIRTY MARKETING SRL Ha solicitado en fecha 10 de Agosto del 2023 a la compañía Humano Seguros, (**EN LO ADELANTE EL FIADOR**), una fianza por la suma de **RD\$190,000.00** (CIENTO NOVENTA MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100).

PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES SIGUIENTES: LA SERIEDAD DE LA OFERTA PARA LA ?PARA LA ADQUISICIÓN DE CHALECOS PARA MIEMBROS DE COLEGIOS ELECTORALES REF. JCE-CCC-LPN-2023-0011

2.- POR CUANTO: La presente fianza se emite en beneficio de **JUNTA CENTRAL ELECTORAL, (EN LO ADELANTE EL BENEFICIARIO)**, y tiene como vigencia desde el 15/09/2023 hasta 15/09/2024, o antes si el afianzado ha cumplido su obligación.

3.-POR CUANTO: Conforme previsto en la Ley No. 146-02 sobre Seguros y Fianzas de la República Dominicana y en el Código Civil Dominicano, la presente fianza no es pagadera a primer requerimiento y no posee las condiciones de ser incondicional, irrevocable, ni renovable, por lo que está sujeta al beneficio de excusión.

4.-POR CUANTO: Esta fianza solo podrá ser transferida con el previo consentimiento por escrito del fiador.

5.- POR CUANTO: **EL FIADOR**, se compromete a responder a **EL BENEFICIARIO**, de todos los daños y perjuicios que demuestre le ocurran a consecuencia del incumplimiento de las obligaciones legales contractuales del afianzado, hasta el límite de la suma contratada en la presente fianza, siempre y cuando hayan agotado los procedimientos establecidos en la Ley No. 146-02 sobre Seguros y Fianzas de la República Dominicana y en el Código Civil Dominicano.

a.- Se hace constar que: Cualquier reclamación a cargo de esta fianza debe hacerse dentro de los treinta días posteriores a la

fecha en que legalmente sea declarada ejecutoria, de acuerdo con la Ley No. 146-02 sobre Seguros y Fianzas de la República Dominicana y en el Código Civil Dominicano.

b. Esta fianza postergará su validez en caso de fuerza mayor que evite o impida al afianzado el cumplir con las obligaciones contractuales asumidas por este y garantizadas por la presente póliza.

6.- POR CUANTO: La devolución de la prima y gastos se registrará por lo previsto en el Artículo 66 de la Ley No. 146-02 sobre Seguros y Fianzas de la República Dominicana.

7.- POR CUANTO: La Ley No. 146-02 sobre Seguros y Fianzas de la República Dominicana capacita a las compañías de seguros legalmente autorizadas a las prestaciones de fianzas a favor del Estado, los Municipios, el Distrito Nacional o sus dependencias.

8- POR CUANTO: **Humano Seguros**, legalmente constituida y autorizada a ejercer el negocio de seguros en general en todo el territorio nacional de acuerdo como lo establece la Ley No. 146-02 sobre Seguros y Fianzas de la República Dominicana, otorga la presente fianza por el valor de **RD\$190,000.00** exigida a los señores afianzados, conforme a las estipulaciones del presente convenio.

En testimonio de lo cual: **Humano Seguros** firma la presente fianza, en Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana

Dulce C. Puy S.
730
MARKETING
RNC 131510921

Humano Seguros
Humano
Firma Autorizada